



Ayuntamiento
de Coria del Río

INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2024/CEX_01/000002

111 - 4 NEGOCIADO: GESTION PRESUPUESTARIA

Expediente

Nº expediente: 2024/CEX_01/000002 **Título:** CREDITO EXTRAORD. Y SUPLEM. CREDITO 02/2024 (R.L.T.)
Fecha de alta: 21/03/2024 11:46:35 **Fase actual:** CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
Organismo: 111 - 4 NEGOCIADO: GESTION PRESUPUESTARIA
Observaciones: PLENO 04/04/2024

Evolución

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 21/03/2024 11:46:35 Hasta: -
Usuario: CARMEN BOHÓRQUEZ GARRIDO

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	BOP 68 - 09.04.2024 - APROB. INICIAL EXP. 2024CEX_01000002.pdf	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	1-. Certificado PUNTO 3. APROBACIÓN CREDITO EXTRAORDINARI....pdf	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	008 - Propuesta Alcaldia modif. credito,cred. ext. y supl....odt	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	008 - Propuesta Alcaldia modif. credito,cred. ext. y supl....pdf	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	007 - DILIGENCIA DE ALCALDÍA (error propuesta exp. créd.pdf	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	006 - Propuesta de Alcaldia para modificacion de credito,....pdf	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	005 - 214-2024-INT - Inf estabilidad presupuestaria (202....pdf	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	004 - 213-2024-INT - Informe Modificacion (2024CEX_01000002).pdf	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO



Ayuntamiento
de Coria del Río

INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2024/CEX_01/000002

111 - 4 NEGOCIADO: GESTION PRESUPUESTARIA

	f	
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	003 - 212-2024-INT - Informe Legislacion y procedimientopdf	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	002 - Memoria de Alcaldía (2024CEX_01000002).pd f	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	001 - Providencia Alcaldía (2024CEX_01000002).pd f	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO



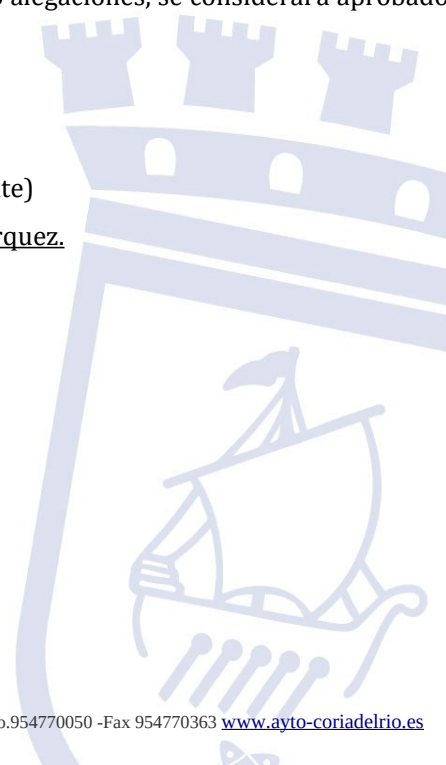
**Ayuntamiento
de Coria del Río**

El Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2024/CEX_01/000002 del Presupuesto del ejercicio 2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo, que consta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.coriaadelrio.es>] y en el Portal de Transparencia Municipal, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Coria del Río,
El Alcalde,
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Modesto González Márquez.



Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 www.ayto-coriadelrio.es
Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	AUNXd+IEeO8pSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	05/04/2024 08:54:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AUNXd+IEeO8pSrIyWBIDpQ==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

SERV. SECRETARÍA.
Rfº: JRO/MMC

DON JESÚS ANTONIO DE LA ROSA ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA).

CERTIFICA: Que el Pleno Municipal en la sesión celebrada con carácter ordinario, el día **4 de abril de 2024**, adoptó entre otros, acuerdo que literalmente transcrito, es del siguiente tenor:

.../...

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre el asunto epigrafiado que literalmente dice lo siguiente:

"PUNTO 3º.- APROBACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Se da cuenta por el Sr. Interventor de la existencia de un error en la propuesta remitida consistente en que donde dice: "mantenimiento edificios y otras construcciones juventud", debe decir: "otros gastos diversos juventud". Se entrega a los presentes una propuesta actualizada.

Vista la propuesta del señor Alcalde-Presidente de fecha 2 de abril de 2024, cuyo tenor literal es el que sigue:

"En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 2024/CEX_01/000002, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

***VISTA** la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que, existiendo crédito dentro del vigente Presupuesto de la Corporación, estos son insuficientes, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*

***VISTA** la Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, suscrita con fecha 26/03/2024.*

***VISTO** que con fecha 26/03/2024, se emitió informe de la Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

***VISTO** que con fecha 26/03/2024 igualmente se emitió informe de la Intervención sobre la propia*

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	oqi jdkzli2ZU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/04/2024 11:43:36
	Jesus Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	10/04/2024 11:24:57
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oqi jdkzli2ZU1j1RT6dq/Q==		





modificación presupuestaria.

VISTO que así mismo, con fecha 26/03/2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó sobre situación de necesidad de financiación sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

VISTA la legislación vigente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF).

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del Presupuesto.

VISTA la necesidad de elevar a aprobación la presente modificación, ante la necesidad de contar con créditos

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 2

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	oqi jdKzli2ZU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/04/2024 11:43:36
	Jesus Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	10/04/2024 11:24:57
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oqi jdKzli2ZU1j1RT6dq/Q==		





Ayuntamiento de Coria del Río

suficiente para gastos básicos para dar cumplimiento de servicios de carácter prioritarios, así como para asumir compromisos de gastos asumidos en programas o proyectos subvencionados.

VISTO cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se eleva a Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2024/CEX_01/000002, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Cdto Extr / Supl Cdto	Texto identificativo aplicación presupuestaria	Importe a incorporar
001 912 22697	Cdto Extr	OTROS GASTOS ACTOS INSTITUCIONALES	5.000,00
134 1720 61900	Cdto Extr	MEJORAS DEHESA LA ATALAYA	40.000,00
135 924 63200	Cdto Extr	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.000,00
162 334 22697	Cdto Extr	COLABORACIONES EFEMÉRIDES	20.000,00
175 171 62100	Cdto Extr	INVERSIONES EN PARQUES PÚBLICOS	24.764,14
134 311 22706	Supl Cdto	CONTRATO SERV. RECOG. ANIMALES, PLAGAS, D.D.D. Y VIRUS NILO	20.000,00
135 924 22698	Supl Cdto	GASTOS ACTIVIDADES Y EVENTOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11.000,00
136 338 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DE FESTEJOS POPULARES	35.000,00
141 132 22104	Supl Cdto	VESTUARIO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	10.000,00
142 133 21000	Supl Cdto	REPARACIÓN MANTENIM. Y CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN TRÁFICO	15.000,00
142 133 62300	Supl Cdto	EQUIPAMIENTO TRÁFICO Y POLICÍA LOCAL	7.000,00
151 2310 62300	Supl Cdto	INVERSIÓN EN MAQUINARIA EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	6.000,00
151 2310 62500	Supl Cdto	MOBILIARIO Y ENSERES ÁREA BIENESTAR SOCIAL	18.000,00
151.2310 21200	Supl Cdto	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES SERV SOCIALES	12.500,00

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	oqi j dKzli2ZU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/04/2024 11:43:36
	Jesus Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	10/04/2024 11:24:57
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oqi j dKzli2ZU1j1RT6dq/Q==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

157 2310 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS Y DESARROLLO PLAN DE BARRIO	9.000,00
161.323.21200	Supl Cdto	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EDUCACIÓN	45.000,00
161 323 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS EDUCACIÓN (VARIOS Y AULA EXPERIENCIA)	4.000,00
162 334 21200	Supl Cdto	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES CULTURA	19.000,00
162 336 22706	Supl Cdto	TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA	17.061,00
164 334 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	10.000,00
171 9290 131.00	Supl Cdto	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL OTROS SERVICIOS	150.000,00
171 9290 22199	Supl Cdto	OTROS SUMINISTROS OBRAS	65.000,00
171 9290 62500	Supl Cdto	REPARACIÓN,MANTENIMIENTO Y CONSERV. OBRAS V. PÚBL Y MOB URB.	100.000,00
174 164 62200	Supl Cdto	INVERSIÓN NUEVA EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES. NUEVOS NICHOS	33.933,24
175 171 21000	Supl Cdto	REPARACIÓN MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES	50.000,00
181R6 439 6220021	Supl Cdto	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE FORMACIÓN	18.854,76
181R9 433 6220021	Supl Cdto	CERRAMIENTO P.I. LA ESTRELLA Y EL ROCIO	35.000,00
182R7 432 6220021	Supl Cdto	REFORMA CENTRO VISITANTES DEHESA	28.855,24
183 432 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS CATÁLOGOS Y EVENTOS CORIA JAPÓN	17.500,00
184 432 62200	Supl Cdto	INVERSIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. QUIOSCOS	75.000,00
		TOTAL	905.468,38

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación Económica	Texto identificativo concepto aplicación ingresos	Importe
870.00	APLICACIÓN REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	905.468,38
	TOTAL	905.468,38

En tal sentido, el resumen por capítulos quedaría como sigue:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo de	Texto identificativo capítulo de gastos presupuestarios	Importe a
-------------	---	-----------

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 4

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	oqi jdKzli2ZU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/04/2024 11:43:36
Observaciones	Jesus Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	10/04/2024 11:24:57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oqi jdKzli2ZU1j1RT6dq/Q==	Página	4/6





Ayuntamiento
de Coria del Río

Gastos		incorporar
1	GASTOS DE PERSONAL	150.000,00
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	365.061,00
6	INVERSIONES REALES	390.407,38
	TOTAL	905.468,38

Altas en concepto de ingresos

Capítulo de Ingresos	Texto identificativo capítulo ingresos	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	905.468,38
	TOTAL	905.468,38

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia de créditos en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

La Comisión Informativa con el voto favorable del Grupo Municipal AXSÍ-Andalucistas (5), y la abstención de los Grupos Municipales Socialista (2), Popular (1) y Vox (1), acuerda aprobar la propuesta antes transcrita."

Tras las intervenciones que constan en vídeo-acta, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de veinte (20) de sus veintiún miembros de derecho, con el voto favorable de sus miembros presentes de los Grupos Municipales AXSÍ-Andalucistas (11) y Popular (3), y la abstención de los Grupos Municipales Socialista (5), y Vox (1), acuerda aprobar el dictamen antes transcrito en sus justos términos.

... / ...

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 5

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	oqi jdKzli2ZU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/04/2024 11:43:36
	Jesus Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	10/04/2024 11:24:57
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oqi jdKzli2ZU1j1RT6dq/Q==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia o salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(firmado electrónicamente)

Fdo.- Modesto González Márquez

Fdo.- Jesús Antonio de la Rosa Ortiz



Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 6

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	oqi jdKzli2ZU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/04/2024 11:43:36
	Jesus Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	10/04/2024 11:24:57
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oqijdKzli2ZU1j1RT6dq/Q==		





Expediente nº: 2024/CEX_01/000002

Propuesta de Acuerdo

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos, Financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: El Alcalde

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 2024/CEX_01/000002, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

VISTA la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que, existiendo crédito dentro del vigente Presupuesto de la Corporación, estos son insuficientes, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

VISTA la Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, suscrita con fecha 26/03/2024.

VISTO que con fecha 26/03/2024, se emitió informe de la Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que con fecha 26/03/2024 igualmente se emitió informe de la Intervención sobre la propia modificación presupuestaria.

VISTO que así mismo, con fecha 26/03/2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó sobre situación de necesidad de financiación sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

VISTA la legislación vigente:

Código Seguro de Verificación	IV7XQSY52FPDZ6VDC4MN4JCDMQ	Fecha	02/04/2024 09:25:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQSY52FPDZ6VDC4MN4JCDMQ	Página	1/5	



Expediente 2024/CEX_01/000002

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF).

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del Presupuesto.

VISTA la necesidad de elevar a aprobación la presente modificación, ante la necesidad de contar con créditos suficiente para gastos básicos para dar

Código Seguro de Verificación	IV7XQSY52FPDZ6VDC4MN4JCDMQ	Fecha	02/04/2024 09:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQSY52FPDZ6VDC4MN4JCDMQ	Página	2/5





Suplemento de Crédito 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

cumplimiento de servicios de carácter prioritarios, así como para asumir compromisos de gastos asumidos en programas o proyectos subvencionados.

VISTO cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se eleva a Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2024/CEX_01/000002, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Cdto Extr / Supl Cdto	Texto identificativo aplicación presupuestaria	Importe a incorporar
001 912 22697	Cdto Extr	OTROS GASTOS ACTOS INSTITUCIONALES	5.000,00
134 1720 61900	Cdto Extr	MEJORAS DEHESA LA ATALAYA	40.000,00
135 924 63200	Cdto Extr	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.000,00
162 334 22697	Cdto Extr	COLABORACIONES EFEMÉRIDES	20.000,00
175 171 62100	Cdto Extr	INVERSIONES EN PARQUES PÚBLICOS	24.764,14
134 311 22706	Supl Cdto	CONTRATO SERV. RECOG. ANIMALES, PLAGAS, D.D.D. Y VIRUS NILO	20.000,00
135 924 22698	Supl Cdto	GASTOS ACTIVIDADES Y EVENTOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11.000,00
136 338 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DE FESTEJOS POPULARES	35.000,00
141 132 22104	Supl Cdto	VESTUARIO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	10.000,00
142 133 21000	Supl Cdto	REPARACIÓN MANTENIM. Y CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN TRÁFICO	15.000,00
142 133 62300	Supl Cdto	EQUIPAMIENTO TRÁFICO Y POLICÍA LOCAL	7.000,00
151 2310 62300	Supl Cdto	INVERSIÓN EN MAQUINARIA EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	6.000,00
151 2310 62500	Supl Cdto	MOBILIARIO Y ENSERES ÁREA BIENESTAR SOCIAL	18.000,00
151.2310 21200	Supl Cdto	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES SERV SOCIALES	12.500,00
157 2310 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS Y DESARROLLO PLAN DE BARRIO	9.000,00
161.323.21200	Supl Cdto	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EDUCACIÓN	45.000,00
161 323 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS EDUCACIÓN (VARIOS Y AULA EXPERIENCIA)	4.000,00
162 334 21200	Supl Cdto	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES CULTURA	19.000,00
162 336 22706	Supl Cdto	TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA	17.061,00
164 334 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	10.000,00
171 9290 131.00	Supl Cdto	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL OTROS SERVICIOS	150.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7XQSY52FPDZ6VDC4MN4JCDMQ	Fecha	02/04/2024 09:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQSY52FPDZ6VDC4MN4JCDMQ	Página	3/5





171 9290 22199	Supl Cdto	OTROS SUMINISTROS OBRAS	65.000,00
171 9290 62500	Supl Cdto	REPARACIÓN,MANTENIMIENTO Y CONSERV. OBRAS V. PÚBL Y MOB URB.	100.000,00
174 164 62200	Supl Cdto	INVERSIÓN NUEVA EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES. NUEVOS NICHOS	33.933,24
175 171 21000	Supl Cdto	REPARACIÓN MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES	50.000,00
181R6 439 6220021	Supl Cdto	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE FORMACIÓN	18.854,76
181R9 433 6220021	Supl Cdto	CERRAMIENTO P.I. LA ESTRELLA Y EL ROCIO	35.000,00
182R7 432 6220021	Supl Cdto	REFORMA CENTRO VISITANTES DEHESA	28.855,24
183 432 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS CATÁLOGOS Y EVENTOS CORIA JAPÓN	17.500,00
184 432 62200	Supl Cdto	INVERSIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. QUIOSCOS	75.000,00
TOTAL			905.468,38

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación Económica	Texto identificativo concepto aplicación ingresos	Importe
870.00	APLICACIÓN REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	905.468,38
TOTAL		905.468,38

En tal sentido, el resumen por capítulos quedaría como sigue:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo de Gastos	Texto identificativo capítulo de gastos presupuestarios	Importe a incorporar
1	GASTOS DE PERSONAL	150.000,00
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	365.061,00
6	INVERSIONES REALES	390.407,38
TOTAL		905.468,38

Altas en concepto de ingresos

Capítulo de Ingresos	Texto identificativo capítulo ingresos	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	905.468,38
TOTAL		905.468,38

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el

Código Seguro de Verificación	IV7XQSY52FPDZ6VDC4MN4JCDMQ	Fecha	02/04/2024 09:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQSY52FPDZ6VDC4MN4JCDMQ	Página	4/5





Suplemento de Crédito 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia de créditos en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Coria del Río,
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)
Modesto González Márquez

Código Seguro de Verificación	IV7XQSY52FPDZ6VDC4MN4JCDMQ	Fecha	02/04/2024 09:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQSY52FPDZ6VDC4MN4JCDMQ	Página	5/5





Ayuntamiento
de Coria del Río

DILIGENCIA ERROR EN DOCUMENTO

Expediente: 2024/CEX_01/000002

A la vista de error de transcripción observado en la descripción de la aplicación incluida en la relación de *Altas en aplicaciones de gastos*, con la codificación 164 334 22699, siendo ésta correcta, se emite nuevamente Propuesta de Alcaldía en la que se procede a su corrección, de forma que donde dice: MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES JUVENTUD, debe decir: OTROS GASTOS DIVERSOS JUVENTUD.

Se incorpora al expediente de referencia la Propuesta de Alcaldía rectificada.

Para que conste y surta efectos, firmo la presente diligencia.

EL ALCALDE,
MODESTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

Código Seguro de Verificación	IV7XQSY4H5ZDXON6SY5DGVQQGY	Fecha	02/04/2024 09:25:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQSY4H5ZDXON6SY5DGVQQGY	Página	1/1





Expediente nº: 2024/CEX_01/000002

Propuesta de Acuerdo

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos, Financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: El Alcalde

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 2024/CEX_01/000002, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

VISTA la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que, existiendo crédito dentro del vigente Presupuesto de la Corporación, estos son insuficientes, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

VISTA la Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, suscrita con fecha 26/03/2024.

VISTO que con fecha 26/03/2024, se emitió informe de la Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que con fecha 26/03/2024 igualmente se emitió informe de la Intervención sobre la propia modificación presupuestaria.

VISTO que así mismo, con fecha 26/03/2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó sobre situación de necesidad de financiación sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

VISTA la legislación vigente:

Código Seguro de Verificación	IV7XWDKIJ5MXVN4CNFWCNASCE	Fecha	26/03/2024 12:30:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDKIJ5MXVN4CNFWCNASCE	Página	1/5





Expediente 2024/CEX_01/000002

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF).

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del Presupuesto.

VISTA la necesidad de elevar a aprobación la presente modificación, ante la necesidad de contar con créditos suficiente para gastos básicos para dar

Código Seguro de Verificación	IV7XWDKIJ5MXVN4CNFWCNASCE	Fecha	26/03/2024 12:30:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDKIJ5MXVN4CNFWCNASCE	Página	2/5





Suplemento de Crédito 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

cumplimiento de servicios de carácter prioritarios, así como para asumir compromisos de gastos asumidos en programas o proyectos subvencionados.

VISTO cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se eleva a Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2024/CEX_01/000002, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Cdto Extr / Supl Cdto	Texto identificativo aplicación presupuestaria	Importe a incorporar
001 912 22697	Cdto Extr	OTROS GASTOS ACTOS INSTITUCIONALES	5.000,00
134 1720 61900	Cdto Extr	MEJORAS DEHESA LA ATALAYA	40.000,00
135 924 63200	Cdto Extr	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.000,00
162 334 22697	Cdto Extr	COLABORACIONES EFEMÉRIDES	20.000,00
175 171 62100	Cdto Extr	INVERSIONES EN PARQUES PÚBLICOS	24.764,14
134 311 22706	Supl Cdto	CONTRATO SERV. RECOG. ANIMALES, PLAGAS, D.D.D. Y VIRUS NILO	20.000,00
135 924 22698	Supl Cdto	GASTOS ACTIVIDADES Y EVENTOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11.000,00
136 338 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DE FESTEJOS POPULARES	35.000,00
141 132 22104	Supl Cdto	VESTUARIO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	10.000,00
142 133 21000	Supl Cdto	REPARACIÓN MANTENIM. Y CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN TRÁFICO	15.000,00
142 133 62300	Supl Cdto	EQUIPAMIENTO TRÁFICO Y POLICÍA LOCAL	7.000,00
151 2310 62300	Supl Cdto	INVERSIÓN EN MAQUINARIA EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	6.000,00
151 2310 62500	Supl Cdto	MOBILIARIO Y ENSERES ÁREA BIENESTAR SOCIAL	18.000,00
151.2310 21200	Supl Cdto	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES SERV SOCIALES	12.500,00
157 2310 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS Y DESARROLLO PLAN DE BARRIO	9.000,00
161.323.21200	Supl Cdto	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EDUCACIÓN	45.000,00
161 323 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS EDUCACIÓN (VARIOS Y AULA EXPERIENCIA)	4.000,00
162 334 21200	Supl Cdto	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES CULTURA	19.000,00
162 336 22706	Supl Cdto	TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA	17.061,00
164 334 22699	Supl Cdto	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES JUVENTUD	10.000,00
171 9290 131.00	Supl Cdto	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL OTROS SERVICIOS	150.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7XWDKIJ5MXVN4CNFWCNSASCE	Fecha	26/03/2024 12:30:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDKIJ5MXVN4CNFWCNSASCE	Página	3/5





171 9290 22199	Supl Cdto	OTROS SUMINISTROS OBRAS	65.000,00
171 9290 62500	Supl Cdto	REPARACIÓN,MANTENIMIENTO Y CONSERV. OBRAS V. PÚBL Y MOB URB.	100.000,00
174 164 62200	Supl Cdto	INVERSIÓN NUEVA EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES. NUEVOS NICHOS	33.933,24
175 171 21000	Supl Cdto	REPARACIÓN MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES	50.000,00
181R6 439 6220021	Supl Cdto	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE FORMACIÓN	18.854,76
181R9 433 6220021	Supl Cdto	CERRAMIENTO P.I. LA ESTRELLA Y EL ROCIO	35.000,00
182R7 432 6220021	Supl Cdto	REFORMA CENTRO VISITANTES DEHESA	28.855,24
183 432 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS CATÁLOGOS Y EVENTOS CORIA JAPÓN	17.500,00
184 432 62200	Supl Cdto	INVERSIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. QUIOSCOS	75.000,00
TOTAL			905.468,38

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación Económica	Texto identificativo concepto aplicación ingresos	Importe
870.00	APLICACIÓN REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	905.468,38
TOTAL		905.468,38

En tal sentido, el resumen por capítulos quedaría como sigue:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo de Gastos	Texto identificativo capítulo de gastos presupuestarios	Importe a incorporar
1	GASTOS DE PERSONAL	150.000,00
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	365.061,00
6	INVERSIONES REALES	390.407,38
TOTAL		905.468,38

Altas en concepto de ingresos

Capítulo de Ingresos	Texto identificativo capítulo ingresos	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	905.468,38
TOTAL		905.468,38

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el

Código Seguro de Verificación	IV7XWDKIJ5MXVN4CNFWCNASCE	Fecha	26/03/2024 12:30:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDKIJ5MXVN4CNFWCNASCE	Página	4/5





Ayuntamiento
de Coria del Río

Suplemento de Crédito 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia de créditos en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Coria del Río,
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)
Modesto González Márquez

Código Seguro de Verificación	IV7XWDKIJ5MXVN4CNFWCNASCE	Fecha	26/03/2024 12:30:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDKIJ5MXVN4CNFWCNASCE	Página	5/5





Expedientes nº: 2024/ CEX_01/000002

Informe n.º 214-2024-INT de Control Permanente Previo: Aprobación de Crédito Extraordinario y Suplemento de créditos

Procedimiento: Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Naturaleza del documento: Borrador Provisional Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	1/19





Suplemento de Crédito 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, que quedó prorrogada en 2021, 2022 y 2023, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicaba la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Dado que las reglas fiscales han sido objeto de suspensión durante los años 2020-2023, las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla del gasto durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sin embargo, en el año 2024 esa situación de suspensión ha llegado a su fin, y las reglas fiscales han sido reactivadas, lo que nos sitúa de lleno en un escenario en el que deben ser de aplicación.

Durante el tiempo que se ha mantenido la suspensión de las reglas fiscales, uno de los principales efectos que se ha derivado de ello ha sido la posibilidad de utilizar libremente el remanente de tesorería para gastos generales (RTGG)

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	2/19





Suplemento de Crédito 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

durante estos ejercicios, sin tener que atender exhaustivamente a la inestabilidad y aumento de gasto que produce el uso de estos recursos, al no tener que aplicarse medidas de corrección por incumplimiento de los objetivos.

Directamente relacionados con los efectos sobre la utilización del remanente de tesorería se encuentran los efectos sobre la regla general del destino del superávit presupuestario a la que se refiere el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), el cual establece:

«1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda».

La suspensión de las reglas fiscales dejó sin aplicación lo dispuesto en el citado artículo.

Respecto a la utilización del RTGG obtenido en la liquidación del Presupuesto de 2023, debemos señalar que todavía se incardina bajo la suspensión de las reglas fiscales, pese a aprobarse ya en 2024. En consecuencia, la evaluación de los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto sigue realizándose a efectos meramente informativos.

Pero del mismo modo que ese extremo ya se conoce, no sucede lo mismo en lo que respecta a la regla general de destino del superávit presupuestario del artículo 32 de la LOEPSF, ya que no disponemos por el momento de información suficiente que nos permita dar una respuesta, aunque desde el propio Ministerio de Hacienda ya se viene apuntando desde meses atrás la posibilidad de que sí se establecería su retorno en relación con la liquidación del 2023. Pero, por el

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	3/19





Suplemento de Crédito 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

momento, no podemos confirmar si el remanente de Tesorería obtenido en Liquidación presupuestaria de 2023 será de libre uso en 2024 o si, por el contrario, deberá destinarse a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF.

En consecuencia, desconocemos si la Entidad deberá destinar, obligatoriamente, el RTGG obtenido a la amortización de deuda. No obstante, dado el momento del año en que nos encontramos, cabe esperar que pronto dispongamos de información suficiente respecto a la liquidación del 2023 y, concretamente, respecto al destino del superávit en relación con el artículo 32 LOEPSF.

Visto lo anterior, respecto a la posibilidad de destinar ese RTGG a financiar gastos varios, tanto corrientes como de inversión, sí que debemos de **advertir del inconveniente que provoca el uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, ya que siempre afecta negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto**. Por ese motivo se recomienda que el RTGG sea utilizado con las debidas precauciones.

De hecho, esa misma situación se advirtió en el uso de los mismos remanentes procedentes de la Liquidación de 2022, para financiar créditos en 2023, que finalmente derivó en un incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, pero, que no tuvo consecuencias, dada la suspensión de las propias Reglas Fiscales.

Es conveniente pararnos en dicho punto, ante lo que ya parece un hecho, que es la reactivación de las reglas fiscales, lo que, ante un posible incumplimiento de la Regla del Gasto o de la Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del presente ejercicio 2024, podría derivar en medidas de ajuste que sean necesarias,

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	4/19





Suplemento de Crédito 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

con la aprobación de un Plan Económico Financiero para recuperar la senda del equilibrio.

No debemos olvidar que el remanente de tesorería calculado en liquidación presupuestaria, refleja la liquidez acumulada total de la entidad local a final de año que se encuentra disponible para financiar gastos y está integrado, según el artículo 191.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos, todos ellos referidos al 31 de diciembre del ejercicio.

Estos derechos y obligaciones reconocidas hacen referencia a operaciones presupuestarias (del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados) y extrapresupuestarias.

La cuantificación del remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales (RTGG) es el resultado de deducir al remanente de tesorería, los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada.

Así visto, el remanente de tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto, como así lo indica, el artículo 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Cap. Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Por ello, es posible utilizar dicho remanente como medio de financiación para realizar modificaciones presupuestarias, eso si, siempre con la limitación del propio importe del RTGG, dado que debemos tener en cuenta que es una magnitud financiera que debe estar bien calculada y depurada para evitar riesgos en la tesorería municipal al ser aplicado.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	5/19





Suplemento de Crédito 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

Disponer de Remanente de Tesorería positivo no garantiza la disponibilidad financiera, en términos de liquidez en tesorería, pues puede derivarse de unos elevados derechos pendientes de cobro, por lo que la disponibilidad dependerá de la materialización efectiva de tales derechos.

Esta Intervención, no obstante, ha tenido en cuenta la deducción, de forma prudente, de los Saldos de dudoso cobro, en aras de contemplar el principio tanto de prudencia como de imagen fiel en los datos extraídos de la liquidación, dado que es vital que la Entidad Local cuente con una adecuada depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro y ajuste los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada.

Para la utilización en 2024, es importante recordar que el RT es una magnitud acumulativa. No se manifiesta de forma independiente en cada ejercicio. El remanente a 31 de diciembre de 2023 es la situación real en ese momento, y deriva de la gestión económica de la entidad durante ese año, a partir del remanente existente a 31 de diciembre de 2022. En resumen: no se suman los remanentes de tesorería de dos o más ejercicios. El remanente disponible es el último existente, y que actualmente es el que refleja la liquidación de 2023.

No podemos obviar que para que el RTGG pueda financiar una modificación presupuestaria, es necesario que se trate de un recurso efectivamente disponible, recurso que en principio no estará cuantificado hasta la aprobación de la liquidación presupuestaria por el Presidente de la Corporación, hecho este que ya se realizó el pasado 29 de febrero de 2024, a través de Resolución 806.

Uno de los principales efectos de la suspensión de las reglas fiscales es la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) para financiar modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario o suplemento de crédito para cualquier tipo de gasto (ya sea corriente o de inversión).

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	6/19





Suplemento de Crédito 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

Tras la finalización de dicho período, cabe señalar que se ha confirmado por la UE la reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024.

Como ya se ha indicado, se desconoce actualmente la forma en van a aplicarse, dichas reglas fiscales y no parece que vaya a suponer una vuelta automática a la situación previa a la de la suspensión, sino más bien que 2024 será un año de transición hacia unas nuevas reglas. Todo apunta, así, a que la reactivación va a ser paramétrica y gradual y que no vuelva a la rigidez existente hasta el año 2020.

El artículo 34 del RD 500/1990 detalla las modificaciones de crédito que pueden llevarse a cabo en los estados de gastos de los presupuestos de la entidad y de sus organismos autónomos, entre las que se encuentran el tipo de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito, las cuales pueden financiarse, entre otros, con el Remanente líquido de tesorería.

El inconveniente de este tipo de modificación presupuestaria, así financiada, es que siempre afecta negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto; razón por la cual debe utilizarse el RTGG con las debidas precauciones.

Recordemos que la peculiaridad contable del uso del remanente de tesorería como fuente de financiación es la de su reflejo presupuestario. Se incluye en el presupuesto de ingresos como «previsiones» dentro del capítulo VIII, pero al contrario de lo que sucede con el resto de los ingresos presupuestarios, la financiación del gasto con cargo al remanente de tesorería no supone el reconocimiento de derechos, ya que se trata del consumo de recursos generados por la entidad en ejercicios anteriores.

Esto hace que el uso del remanente de tesorería produzca un aumento del gasto sin contrapartida desde el punto de vista de los ingresos y, por tanto, una

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	7/19





Expediente 2024/CEX_01/000002

peor situación de la entidad desde el punto de vista del cálculo de la estabilidad presupuestaria siempre que el gasto se produzca en los capítulos presupuestarios I a VII. Y posiblemente también se incumpla el límite fijado por la regla de gasto.

Durante estos cuatro años 2020-2023 de suspensión de las reglas fiscales, la situación ha sido especial, ya que el empleo del remanente de tesorería, aun cuando provocara un incumplimiento de las reglas fiscales (que como ya se ha indicado, ha ocurrido en la liquidación aprobada en 2023), no ha tenido ninguna consecuencia para el Ayuntamiento pues no resultan de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas que establece la LOEPSF (como son la presentación y aprobación de plan económico-financiero (PEF) o la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos).

Pero entendemos que el uso del RTGG para financiar una modificación presupuestaria en 2024 asume riesgos que podrían derivar en incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en liquidación 2024 (que se aprobará antes de marzo 2025), y dado que están reactivadas las reglas fiscales, sí provocaría, en tal caso, la aplicación de las medidas correctivas y coercitivas, de lo que dependerá, no sólo la ejecución del propio gasto financiado con el Remanente citado, sino el resto del crédito presupuestario, sin pasar por alto, la buena ejecución de los ingresos del mismo

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	8/19





Suplemento de Crédito 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF)

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de lo expuesto, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, se realizará a efectos informativos, y aunque no haya surtido efectos durante los resultados de las liquidaciones de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, no supondrá lo mismo en la que pudiese derivarse del cierre del presente ejercicio 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	9/19





CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento, dado que actualmente no existen Organismos Autónomos no Sociedades Municipales pertenecientes al propio Ente principal.

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes, los cuales fueron aplicados en la aprobación del Presupuesto General del presente ejercicio, y que entendemos son los que siguen actualmente dado que no se

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	10/19





dispone de otra información hasta la aprobación de la propia liquidación del ejercicio:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA			
AJUSTES DEL PRESUPUESTO EJERCICIO:			AYUNTAMIENTO
2024			CORIA DEL RIO
Código		CONCEPTO	IMPORTE
GR000	1	Registro en Contabilidad Nac. de imptos, cotiz. soc., tasas y otros ingresos.	-1.131.517,42
GR001		Ajuste por liquidación PTE 2008	0,00
GR002	2	Ajuste por liquidación PTE 2009	0,00
		Ajuste por liquidación Otros	-1.090.811,77
GR006		Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional	0,00
GR006b	3	Diferencias de cambio	0,00
	4	Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio"	0,00
GR009	5	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
	6	Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas	0,00
GR004	7	Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones	0,00
GR003	8	Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios	0,00
GR016	9	Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea	0,00
GR017	10	Operaciones de permuta financiera (swaps)	0,00
GR018	11	Operaciones de ejecución y reintegro de avales	0,00
GR012	12	Aportaciones de capital a empresas públicas	0,00
GR013	13	Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	0,00
GR014	14	Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos	0,00
	15	Tratamiento de las operaciones de censos	0,00
GR015	16	Inejecución	0,00
GR008	17	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a	18	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	19	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00
GR010	20	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Admón. Pública	0,00
GR019	21	Préstamos	0,00
GR099	22	Otros	0,00
		TOTAL	-2.222.329,19

B. El Ministerio competente en Hacienda adoptó un conjunto de medidas conducentes a reactivar la economía y la creación de empleo, así como aquellas destinadas a corregir la insuficiencia financiera. Promoviendo, en todo caso, la mejora de la eficiencia, la economía y la calidad del gasto público y adoptando un compendio de reglas fiscales que controlasen el gasto, el déficit, la deuda pública y la morosidad de la deuda comercial. Con ello, se pretendía y se pretende avanzar hacia la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local adscrita al Ministerio de Hacienda ha elevado consulta a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) con el fin de concretar el impacto que se deriva del uso del remanente de tesorería como medio de financiación de modificaciones

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	11/19





Expediente 2024/CEX_01/000002

presupuestarias en el cumplimiento posterior de las reglas fiscales. Ante dicha contestación, se emite por parte del Ministerio de Hacienda, el 12 de diciembre del 2019, «Nota informativa sobre el impacto de la utilización del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias» en la que se manifiesta lo siguiente:

«El remanente de tesorería generado en el ejercicio inmediato anterior no constituye un recurso en términos de contabilidad nacional en el ejercicio presente.»

Por consiguiente, el mayor gasto que en su caso se produzca, como consecuencia de la mayor dotación de crédito como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería del ejercicio anterior, afectará negativamente a la capacidad/necesidad de financiación de la entidad local.»

«Así mismo, también incrementará el gasto computable a los efectos de la regla de gasto, salvo que se trate de categorías de gasto exceptuadas de las previstas en la normativa vigente. En este sentido cabe señalar que la financiación de la modificación presupuestaria con el remanente de tesorería no encaja en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 12.4 de la LOEPSF (LA LEY 7774/2012)».

Por tanto, si se produce el incumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad y de gasto motivadas por modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG, se procederá a la elaboración y aprobación de un Plan Económico Financiero (PEF) que tendrá un contenido mínimo en el que se especifique la causa del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y que refleje el compromiso de la Corporación de no incumplir ambas reglas fiscales.

A pesar de todo ello, como ya se ha comentado, dicho cálculo, se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto hasta la liquidación del ejercicio

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	12/19





Suplemento de Crédito 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

2024, y únicamente en el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del Presupuesto 2024 arrojó el siguiente dato:

Estabilidad presupuestaria:	
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
Ingresos NO financieros (cap.1 a 7)	30.295.892,07
Gastos NO financieros (cap.1 a 7)	29.237.052,23
Ajustes	2.222.329,19
Estabilidad presupuestaria	3.281.169,03

El uso de 905.468,38 euros del remanente líquido de tesorería para gastos generales, en la presente modificación, supone una reducción previsional, en los mismo términos, del anterior importe, dado que refleja unos mayores gastos en los capítulos 1 a 8 de gastos, sin reflejo en los mismos capítulos de ingresos, y por tanto de Capacidad de Financiación por importe de 2.375.700,65 euros.

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa los siguientes datos.

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es superior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	13/19





Expediente 2024/CEX_01/000002

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta capacidad de financiación en más de dos millones de euros con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Cumplimiento, con la advertencia ya expuesta en el presente informe, sobre el riesgo de utilización del RTGG en la financiación de créditos presupuestarios, dado que el remanente de tesorería generado en el ejercicio inmediato anterior no constituye un recurso en términos de contabilidad nacional en el ejercicio presente, y por ello el mayor gasto que en su caso se produzca, como consecuencia de la mayor dotación de crédito como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería del ejercicio anterior, afectará negativamente a la capacidad/necesidad de financiación de la entidad local.

D. En las EELL, la aplicación del superávit en contabilidad nacional debe llevarse a cabo a través del RTGG (si éste fuera menor) —capítulo 8 del presupuesto de ingresos—, dado que ésta es la única magnitud que permite, en primer lugar, financiar las modificaciones presupuestarias que es necesario realizar para atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto («Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» —cuenta 413 —); en segundo lugar, se puede destinar a la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles —capítulo 6 del presupuesto de gastos—; y, finalmente, a reducir las operaciones de endeudamiento neto. Esta situación se encuentra actualmente suspendida, pudiendo financiarse gastos corrientes con dicho Remanente, de lo que cabe decir el riesgo inherente, como ya se ha comentado, de incumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	14/19





Expediente 2024/CEX_01/000002

Es importante decir que las inversiones financieramente sostenibles (capítulo 6 de gastos) pueden repercutir en el objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio en que se ejecutan, en la medida que pueden ser financiadas por el RTGG (capítulo 8 de ingresos).

De hecho, la DA 6ª de la LOEPSF, «que es de aplicación opcional para todas aquellas entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en dicha norma», reconoce la facultad de cubrir el déficit de las inversiones financieramente sostenibles con el superávit generado al finalizar el ejercicio, con el fin de lograr un equilibrio presupuestario en fase de liquidación, cuando «el resultado siguiese siendo positivo y el período medio de pago no superase el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad».

Los requisitos previstos en la DA 6ª.1 se refieren a dos circunstancias. Que:

«a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley».

En aquellos supuestos en los que no se cumplan los requisitos de aplicación de la precitada DA 6ª, «deberá destinarse todo el superávit (el RTGG) a reducir el endeudamiento neto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.

El art. 32.1 LOEPSF establece que «En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto», recurriéndose al RTGG para financiar la modificación derivada de la cancelación anticipada de los préstamos.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	15/19





Expediente 2024/CEX_01/000002

En su caso, si la entidad local no tuviese deuda viva (que no es el caso), no se encontraría en el ámbito subjetivo de dicha norma, por lo que podrá disponer del RTGG con los únicos límites del TRLRHL y el RD 500/1990».

Sigue diciendo la Nota informativa que:

«Así mismo, también incrementará el gasto computable a los efectos de la regla de gasto, salvo que se trate de categorías de gasto exceptuadas de las previstas en la normativa vigente. En este sentido cabe señalar que la financiación de la modificación presupuestaria con el remanente de tesorería no encaja en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 12.4 de la LOEPSF».

De forma análoga, también se podrá incumplir la regla de gasto, excepto en aquellos supuestos en los que el presupuesto aprobado por la Entidad Local fuese inferior al del ejercicio anterior y el incremento propiciado por la modificación presupuestaria no supere el porcentaje de aumento de la regla de gasto fijado para el año corriente; o que el remanente de tesorería se utilice para financiar inversiones financieramente sostenibles (DA6ª, punto 4, de la LOEPSF).

El art. 12.4, párrafo primero de la LOEPSF reconoce que cuando «se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente»; entendiendo que en este supuesto no encaja el hecho de que una modificación presupuestaria se financie con remanente de tesorería.

Por tanto, si se produce el incumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad y de gasto motivadas por modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG, se procederá a la elaboración y aprobación de un Plan Económico Financiero (PEF) que tendrá un contenido mínimo en el que se especifique la causa del desequilibrio

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	16/19



Expediente 2024/CEX_01/000002

en términos de contabilidad nacional y que refleje el compromiso de la Corporación de no incumplir ambas reglas fiscales.

El párrafo segundo del art. 21 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales introduce una **excepción al momento de elaboración de un PEF para las modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG**. Éstas no requerirán la elaboración de un PEF hasta que proceda la «liquidación del presupuesto, en su caso», frente a la regla general del momento de la aprobación del presupuesto.

Conforme a lo dispuesto por la IGAE y en respuesta a las consultas formuladas por COSITAL, el 17/05/2013, se establece que «la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría **con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable**, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida».

Debe tenerse presente a la hora de utilizar el remanente de tesorería para gastos generales que, aplicando el criterio de prudencia, los gastos pendientes de aplicar a presupuesto deben atenderse en primer lugar, con preferencia a asumir otros, pues se trata de obligaciones ya contraídas por la Entidad Local.

Cabe decir que dichos gastos, hasta la fecha, y a medida que se han dado a conocer, han sido asumidos por el propio Presupuesto corriente, a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	17/19





Suplemento de Crédito 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

Directamente relacionados con los efectos sobre la utilización del remanente de tesorería se encuentran los efectos sobre la regla general del destino del superávit presupuestario a la que se refiere el artículo 32 de la LOEPSF.

Recordemos que el artículo 32 de la LOEPSF establece que “En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

Como puede observarse, la regla general del destino del superávit se encuentra condicionada por el objetivo de estabilidad presupuestaria, el de deuda pública y la regla del gasto. Así, aun siendo deseable que el superávit se destine a reducir deuda pública, la regla general puede no aplicarse a partir del momento en que se encuentran suspendidas estas reglas fiscales, y parece que dada la situación actual no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF, no siendo obligatorio destinar el superávit del ejercicio 2023 a amortizar deuda en 2024

Por ello, al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles.

En resumen, cabe indicar que la Entidad podrá destinar el saldo total del RTGG a financiar cualquier tipo de gasto (ya sea corriente o de inversión).

Por todo lo expuesto, debemos concluir que es posible la financiación de los gastos propuestos con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, pero no puede pasarse por alto que ante un posible incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto (esta última suspendida en la actualidad) se deberán adoptar, **en la fase de ejecución presupuestaria de dicho ejercicio**, las medidas de ajuste que sean necesarias; y ante su persistencia (en la

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	18/19





Ayuntamiento
de Coria del Río

Suplemento de Crédito 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

propia liquidación del ejercicio), deberá de aprobarse un Plan Económico Financiero para recuperar la senda del equilibrio.

Finalmente, no puede pasarse por alto, que actualmente existen expedientes de otras administraciones públicas que pudiesen derivar en compromisos de gastos a reconocer de considerable magnitud, y que podrían poner en riesgo la actual situación de la Tesorería.

En Coria del Río
El interventor Acctal
(Firmado electrónicamente)
José Antonio Díaz Villalba

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Fecha	26/03/2024 12:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLTDBH5ISZ5Q4MNI5DVDY	Página	19/19





Crédito Extraordinario 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

Expediente nº: 2024/CEX_01/000002

Informe n.º 213-2024-INT de Control Permanente Previo: Aprobación de Crédito Extraordinario

Procedimiento: Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito Financiado con al Remanente Líquido de Tesorería.

Asunto: Informe de Intervención.

Naturaleza del documento: Borrador Provisional Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º emito el siguiente

INFORME

CONSIDERACIONES PREVIAS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDL7YHR3J6VOUE6NMB3VJ4	Fecha	26/03/2024 12:20:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDL7YHR3J6VOUE6NMB3VJ4	Página	1/7



El Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales, que ha sido prorrogado hasta 2023.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicaba la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor, ni supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales. Las Entidades Locales contaban con más capacidad de gasto al pasar de un superávit del 0,2% previsto en el Programa de Estabilidad a un superávit del 0,1% contemplado en el acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

En dicho escenario, la Comisión Europea se ha pronunciado en el orden de retomar las reglas fiscales suspendidas hasta ahora para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y así establecer, a partir de 2024 un periodo de transición previo a la aprobación del nuevo marco, que tendrá sendas adaptadas a cada Estado miembro, a los que volverá a exigir que el déficit máximo no supere el 3% para 2026.

Todo ello añade un ápice de incertidumbre, al respecto de como se va a plantear el control del incremento del gasto (techo del gasto), que en todo caso, afectaría a la liquidación presupuestaria para 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDL7YHR3J6VOUE6NMB3VJ4	Fecha	26/03/2024 12:20:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDL7YHR3J6VOUE6NMB3VJ4	Página	2/7





Crédito Extraordinario 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

Como ya se indicara en el informe emitido con motivo de la aprobación de los Presupuestos Generales de esta Entidad para 2024, todo ello implica un margen de prudencia, advirtiendo por el que suscribe, la necesidad de contener el gasto, ante tal incertidumbre para evitar riesgos de incumplimientos de las citadas reglas fiscales.

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDL7YHR3J6VOUE6NMB3VJ4	Fecha	26/03/2024 12:20:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDL7YHR3J6VOUE6NMB3VJ4	Página	3/7





Crédito Extraordinario 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito por un importe total de 905.468,38 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y dada la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existen crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o, existiendo estos, pudieran devenir insuficientes, con fecha 26 de marzo de 2024 se incoó por parte del Alcalde de este Ayuntamiento expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Código Seguro de Verificación	IV7XWDL7YHR3J6VOUE6NMB3VJ4	Fecha	26/03/2024 12:20:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDL7YHR3J6VOUE6NMB3VJ4	Página	4/7





Aplicación presupuestaria	Cdto Extr / Supl Cdto	Texto identificativo aplicación presupuestaria	Importe a incorporar
001 912 22697	Cdto Extr	OTROS GASTOS ACTOS INSTITUCIONALES	5.000,00
134 1720 61900	Cdto Extr	MEJORAS DEHESA LA ATALAYA	40.000,00
135 924 63200	Cdto Extr	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.000,00
162 334 22697	Cdto Extr	COLABORACIONES EFEMÉRIDES	20.000,00
175 171 62100	Cdto Extr	INVERSIONES EN PARQUES PÚBLICOS	24.764,14
134 311 22706	Supl Cdto	CONTRATO SERV. RECOG. ANIMALES, PLAGAS, D.D.D. Y VIRUS NILO	20.000,00
135 924 22698	Supl Cdto	GASTOS ACTIVIDADES Y EVENTOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11.000,00
136 338 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DE FESTEJOS POPULARES	35.000,00
141 132 22104	Supl Cdto	VESTUARIO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	10.000,00
142 133 21000	Supl Cdto	REPARACIÓN MANTENIM. Y CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN TRÁFICO	15.000,00
142 133 62300	Supl Cdto	EQUIPAMIENTO TRÁFICO Y POLICÍA LOCAL	7.000,00
151 2310 62300	Supl Cdto	INVERSIÓN EN MAQUINARIA EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	6.000,00
151 2310 62500	Supl Cdto	MOBILIARIO Y ENSERES ÁREA BIENESTAR SOCIAL	18.000,00
151.2310 21200	Supl Cdto	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES SERV SOCIALES	12.500,00
157 2310 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS Y DESARROLLO PLAN DE BARRIO	9.000,00
161.323.21200	Supl Cdto	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EDUCACIÓN	45.000,00
161 323 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS EDUCACIÓN (VARIOS Y AULA EXPERIENCIA)	4.000,00
162 334 21200	Supl Cdto	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES CULTURA	19.000,00
162 336 22706	Supl Cdto	TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA	17.061,00
164 334 22699	Supl Cdto	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES JUVENTUD	10.000,00
171 9290 131.00	Supl Cdto	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL OTROS SERVICIOS	150.000,00
171 9290 22199	Supl Cdto	OTROS SUMINISTROS OBRAS	65.000,00
171 9290 62500	Supl Cdto	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERV. OBRAS V. PÚBL Y MOB URB.	100.000,00
174 164 62200	Supl Cdto	INVERSIÓN NUEVA EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES. NUEVOS NICHOS	33.933,24
175 171 21000	Supl Cdto	REPARACIÓN MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES	50.000,00
181R6 439 6220021	Supl Cdto	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE FORMACIÓN	18.854,76
181R9 433 6220021	Supl Cdto	CERRAMIENTO P.I. LA ESTRELLA Y EL ROCIO	35.000,00
182R7 432 6220021	Supl Cdto	REFORMA CENTRO VISITANTES DEHESA	28.855,24
183 432 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS CATÁLOGOS Y EVENTOS CORIA JAPÓN	17.500,00
184 432 62200	Supl Cdto	INVERSIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. QUIOSCOS	75.000,00
TOTAL			905.468,38

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación Económica	Texto identificativo concepto aplicación ingresos	Importe
870.00	APLICACIÓN REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	905468,38
TOTAL		905.468,38

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería, para gastos generales, deducido de la liquidación del ejercicio de 2023 asciende a la cantidad de 2.923.594,64 €. De ello se deduce que actualmente se disponen de créditos por

Código Seguro de Verificación	IV7XWDL7YHR3J6VOUE6NMB3VJ4	Fecha	26/03/2024 12:20:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDL7YHR3J6VOUE6NMB3VJ4	Página	5/7



Remanentes de Tesorería para Gastos Generales suficientes para financiar el suplemento de crédito elevado a propuesta por parte de la alcaldía presidencia.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- De conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDL7YHR3J6VOUE6NMB3VJ4	Fecha	26/03/2024 12:20:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDL7YHR3J6VOUE6NMB3VJ4	Página	6/7





Crédito Extraordinario 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

√ Favorable

Desfavorable

No se aprecian observaciones al expediente.

En Coria del Río
El interventor Acctal
(Firmado electrónicamente)
José Antonio Díaz Villalba

Código Seguro de Verificación	IV7XWDL7YHR3J6VOUE6NMB3VJ4	Fecha	26/03/2024 12:20:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDL7YHR3J6VOUE6NMB3VJ4	Página	7/7





Crédito Extraordinario 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

Expediente nº: 2024/ CEX_01/000002

Informe nº212-2024-INT de Legislación y procedimiento

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Asunto: Informe de legislación y procedimiento

Fecha de iniciación: En firma electrónica

Documento firmado por: El Interventor

Naturaleza del informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME DE LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 26/03/2024 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, o existiendo este, pueda determinarse como insuficiente, el Presidente de la Corporación ordenará incoar el expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o suplemento de crédito en el segundo.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, estas modificaciones de créditos se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLZKEN7VZB5XTUVKESDAI	Fecha	26/03/2024 12:20:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLZKEN7VZB5XTUVKESDAI	Página	1/7





Crédito Extraordinario 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLZKEN7VZB5XTUVKESDAI	Fecha	26/03/2024 12:20:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLZKEN7VZB5XTUVKESDAI	Página	2/7



— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 7ª de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLZKEN7VZB5XTUVKESDAI	Fecha	26/03/2024 12:20:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLZKEN7VZB5XTUVKESDAI	Página	3/7



extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en *el de la Provincia* o, en su caso, *de la Comunidad Autónoma Uniprovincial*.

El Estado y la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tendrán conocimiento de la adopción del acuerdo de modificación presupuestaria por su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.

La Ley prevé expresamente la obligación de remitir al Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto y de la liquidación del Presupuesto; no obstante, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, «la liquidación pondrá de manifiesto, respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos y respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas». Por tanto, el Estado y la Comunidad Autónoma conocerán todas las modificaciones efectuadas en el Presupuesto a través de la liquidación.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLZKEN7VZB5XTUVKESDAI	Fecha	26/03/2024 12:20:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLZKEN7VZB5XTUVKESDAI	Página	4/7





Crédito Extraordinario 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

A pesar de ello, si se considera conveniente, podrá remitirse copia a las citadas Administraciones, y en todo atender a lo que establezca, en dichos aspectos, las propias bases de ejecución del Presupuesto.

Durante todo el proceso de tramitación del expediente, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos necesarios, tanto para inversiones como para el mantenimiento de servicios, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que los créditos son inexistentes en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario y suplemento de

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLZKEN7VZB5XTUVKESDAI	Fecha	26/03/2024 12:20:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLZKEN7VZB5XTUVKESDAI	Página	5/7



créditos, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla. Se observa en el expediente dicha Memoria.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos. Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. En caso de que se presentasen alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLZKEN7VZB5XTUVKESDAI	Fecha	26/03/2024 12:20:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLZKEN7VZB5XTUVKESDAI	Página	6/7





Crédito Extraordinario 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

F. Igualmente, si se presentasen alegaciones, la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

H. En caso de alegaciones, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a los interesados.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Coria del Río,

EL INTERVENTOR

(Firmado electrónicamente)

José Antonio Díaz Villalba

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLZKEN7VZB5XTUVKESDAI	Fecha	26/03/2024 12:20:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO DÍAZ VILLALBA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLZKEN7VZB5XTUVKESDAI	Página	7/7





Crédito Extraordinario 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

Expediente nº: 2024/CEX_01/000002

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Crédito (Modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito Financiado con Remanente Líquido de Tesorería).

Asunto: Providencia inicio Expediente Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

Fecha de iniciación: En firma electrónica

Documento firmado por: El Alcalde

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, por importe cercano a los 3 millones de euros, según se desprende de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de Crédito Extraordinario / Suplemento de Crédito.

El expediente de modificación de créditos que se incoa, con número n.º 2024/CEX_01/000002 (3-CEX-02-2024) del vigente Presupuesto municipal para 2024, adopta la modalidad de Crédito extraordinario / Suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLYDEVZRKZDU45SGTY7NY	Fecha	26/03/2024 12:08:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLYDEVZRKZDU45SGTY7NY	Página	1/3





Aplicación presupuestaria	Cdto Extr / Supl Cdto	Texto identificativo aplicación presupuestaria	Importe a incorporar
001 912 22697	Cdto Extr	OTROS GASTOS ACTOS INSTITUCIONALES	5.000,00
134 1720 61900	Cdto Extr	MEJORAS DEHESA LA ATALAYA	40.000,00
135 924 63200	Cdto Extr	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.000,00
162 334 22697	Cdto Extr	COLABORACIONES EFEMÉRIDES	20.000,00
175 171 62100	Cdto Extr	INVERSIONES EN PARQUES PÚBLICOS	24.764,14
134 311 22706	Supl Cdto	CONTRATO SERV. RECOG. ANIMALES, PLAGAS, D.D.D. Y VIRUS NILO	20.000,00
135 924 22698	Supl Cdto	GASTOS ACTIVIDADES Y EVENTOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11.000,00
136 338 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DE FESTEJOS POPULARES	35.000,00
141 132 22104	Supl Cdto	VESTUARIO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	10.000,00
142 133 21000	Supl Cdto	REPARACIÓN MANTENIM. Y CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN TRÁFICO	15.000,00
142 133 62300	Supl Cdto	EQUIPAMIENTO TRÁFICO Y POLICÍA LOCAL	7.000,00
151 2310 62300	Supl Cdto	INVERSIÓN EN MAQUINARIA EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	6.000,00
151 2310 62500	Supl Cdto	MOBILIARIO Y ENSERES ÁREA BIENESTAR SOCIAL	18.000,00
151.2310 21200	Supl Cdto	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES SERV SOCIALES	12.500,00
157 2310 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS Y DESARROLLO PLAN DE BARRIO	9.000,00
161.323.21200	Supl Cdto	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EDUCACIÓN	45.000,00
161 323 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS EDUCACIÓN (VARIOS Y AULA EXPERIENCIA)	4.000,00
162 334 21200	Supl Cdto	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES CULTURA	19.000,00
162 336 22706	Supl Cdto	TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA	17.061,00
164 334 22699	Supl Cdto	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES JUVENTUD	10.000,00
171 9290 131.00	Supl Cdto	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL OTROS SERVICIOS	150.000,00
171 9290 22199	Supl Cdto	OTROS SUMINISTROS OBRAS	65.000,00
171 9290 62500	Supl Cdto	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERV. OBRAS V. PÚBL Y MOB URB.	100.000,00
174 164 62200	Supl Cdto	INVERSIÓN NUEVA EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES. NUEVOS NICHOS	33.933,24
175 171 21000	Supl Cdto	REPARACIÓN MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES	50.000,00
181R6 439 6220021	Supl Cdto	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE FORMACIÓN	18.854,76
181R9 433 6220021	Supl Cdto	CERRAMIENTO P.I. LA ESTRELLA Y EL ROCIO	35.000,00
182R7 432 6220021	Supl Cdto	REFORMA CENTRO VISITANTES DEHESA	28.855,24
183 432 22699	Supl Cdto	OTROS GASTOS DIVERSOS CATÁLOGOS Y EVENTOS CORIA JAPÓN	17.500,00
184 432 62200	Supl Cdto	INVERSIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. QUIOSCOS	75.000,00
TOTAL			905.468,38

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación Económica	Texto identificativo concepto aplicación ingresos	Importe
870.00	APLICACIÓN REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	905.468,38
TOTAL		905.468,38

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLYDEVZRKZDU45SGTY7NY	Fecha	26/03/2024 12:08:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLYDEVZRKZDU45SGTY7NY	Página	2/3



3.º JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento del artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorpora el presente punto como justificación de la tramitación del expediente.

Dada la necesidad llevar a cabo la finalización de ciertos proyectos por modificaciones o liquidaciones sobre la ejecución actual de los mismos, así como ante la necesidad de incrementar ciertos gastos, tanto por nuevos proyectos, como por la mejora de algunos servicios que exigen el incremento de gastos corrientes, y que no pueden demorarse al siguiente ejercicio, se requiere llevar a cabo la modificación presupuestaria como Crédito Extraordinario / Suplemento de Crédito de dichas aplicaciones, por los importes que se señalan.

Por lo expuesto, se pretende dotar de los créditos, con carácter específico, de los conceptos reseñados, creando en algunos casos o suplementando en otros, los mismos, con el fin de hacer frente a dichos gastos, que son, en todo caso, necesarios para la finalización de proyectos y el cumplimiento de determinados servicios municipales, y por ello, se establecen como de carácter prioritarios.

Para poder llevar a cabo el cumplimiento de dichos costes, los créditos existentes en el estado de gastos del vigente Presupuesto son insuficientes, tanto a nivel de concepto o aplicación presupuestaria, como a nivel de vinculación jurídica.

En Coria del Río,

EL ALCALDE

Modesto González Márquez

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLYDEVZRKZDU45SGTY7NY	Fecha	26/03/2024 12:08:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLYDEVZRKZDU45SGTY7NY	Página	3/3





Crédito Extraordinario 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

Expediente nº: 2024/CEX_01/000002

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, Financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Asunto: Providencia inicio de expediente Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

Fecha de iniciación: En firma electrónica

Documento firmado por: El Alcalde

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de ciertos gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que los créditos en el vigente Presupuesto de la Corporación no existen, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, correspondiente al ejercicio 2023, se hace preciso la modificación de créditos nº 1-CEX-02-2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente. Es por ello que por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Interventor General se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente al propio Expediente, así como se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLYJJSRK4D6DUFL47S6U	Fecha	26/03/2024 12:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLYJJSRK4D6DUFL47S6U	Página	1/2





Crédito Extraordinario 2024

Expediente 2024/CEX_01/000002

CUARTO. Tras la recepción de los informes, se procederá a la emisión, en su caso, de la correspondiente propuesta para elevar a Pleno.

QUINTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa para su estudio y propuesta de aprobación inicial, previa a elevar a Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Coria del Río,

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Modesto González Márquez

Código Seguro de Verificación	IV7XWDLYJJSRK4D6DUFL47S6U	Fecha	26/03/2024 12:08:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDLYJJSRK4D6DUFL47S6U	Página	2/2

